

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

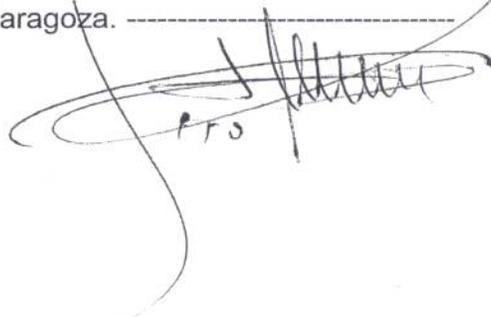
TERCERA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/3/2022/035/Q

Asunto: Acuerdo de remisión de expediente.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 15 de marzo de 2022. -----

Visto el contenido de la queja presentada por [REDACTED] de la cual se desprende que la inconformidad que la quejosa señala como presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, son atribuidos a personal de la empresa "[REDACTED]" con residencia en esta ciudad, consistiendo su reclamo en que el personal que trabaja en dicha negociación la trata muy mal, y que siempre la regañan porque va tarde o muy temprano, además de que al ser una persona que se desplaza en una silla de ruedas se le difulta hacer uso de la rampa que hay en las instalaciones ya que no es acorde a las necesidades de una persona en silla de ruedas, y toda vez que los hechos reclamados, son atribuidos a un particular, respecto de la cual este Organismo no resulta competente para conocer, además de que el reclamo consiste en hechos que pudieran configurar violación a los derechos sociales de ejercicio individual en su modalidad de discriminación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se ordena se remita el expediente original de queja a la Dirección para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en Coahuila, lo anterior para que sea dicha entidad quien provea y resuelva lo que en derecho corresponda. Así mismo, dígase a la quejosa que su reclamo será remitido a dicha entidad para su trámite. Así lo acordó y firma el **Licenciado** [REDACTED], Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----


PTO